



Oberá - Misiones, 14 de Marzo de 2023.

**ORDENANZA / N° 3183**

-Expte N° 011/2023-

Ref.: "Aprobando Convenio N° 3015 suscripto entre el I Pro D Ha. y la Municipalidad de Oberá".-

**VISTO:** "El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio N° 3015 de "Provisión de Materiales para Ejecución de redes de agua potable y energía eléctrica entre la Municipalidad de Oberá y el IProDHa";

QUE, por Convenio N° 3015, el IProDHa otorga un aporte no reintegrable de Pesos Dieciséis Millones Quince Mil Seiscientos Setenta Y Tres con 70/100 (\$16.015.673,70) destinados a financiar la provisión de materiales para la ejecución de redes de agua potable y de energía eléctrica en la localidad de Oberá;

QUE, la concreción de tales obras es a todas luces beneficioso para toda la comunidad;

QUE, para todos los efectos, corresponde la aprobación del mencionado Convenio en todos sus términos, y en particular la cláusula séptima del mismo;

**POR ELLO:** El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** **APROBAR** en todos sus términos el Convenio N° 3015 suscripto entre el I Pro D Ha. y la Municipalidad de Oberá, por el cual el I.Pro.D.Ha. otorga un Aporte no reintegrable de pesos dieciséis millones quince mil seiscientos setenta y tres con 70/100 (\$16.015.673,70) destinados a financiar la "provisión de materiales para la ejecución de redes de agua potable y de energía eléctrica en la localidad de Oberá, provincia de Misiones, el que como anexo forma parte de la presente.-





**Concejo Deliberante de Oberá**  
Misiones, Argentina


2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria "

**ARTÍCULO 2: APROBAR EN PARTICULAR**, la cláusula Séptima del Convenio N° 3015 en relación a la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones asumidas y se faculta al IPRODHA a suspender o dejar sin efecto el financiamiento, y a requerir el reintegro de los montos.-

**ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO CORROÁN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ - MISIONES







**Concejo Deliberante de Oberá**  
Misiones, Argentina

2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

ANEXO Nº: I

RESOL. Nº: 00098/23



cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Dirección de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de EL INSTITUTO hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin. Sólo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de "EL I.PRO.D.H.A." a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD", al finalizar la provisión de los materiales, deberá solicitar a "EL I.PRO.D.H.A." que certifique la Finalización de la misma mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por "EL I.PRO.D.H.A."--

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula Séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.-----

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

----- En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha **09 ENE 2023**-----

*[Signature]*  
CORA ZUBIPPYCI MARI CAROLINA  
DIRECCIÓN DE TESORERÍA  
I. PRO. D. HA.

*[Signature]*  
PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

*[Signature]*  
Ing. CARLOS PEREIRA  
PRESIDENTE  
I. PRO. D. HA.

*[Signature]*  
CAYRETA MORALES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
I. PRO. D. HA.

*[Signature]*  
Ing. JOSE LUIS MORENO  
GERENTE DE OBRAS  
I. PRO. D. HA.  
Ing. MARIA DEL CARMEN NORDMANN  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y  
REDETERMINACION DE PRECIOS DE OBRA  
A/C GERENCIA DE OBRA  
S/Resol. Nº 1980/17  
I.Pro.D.Ha.

*[Signature]*  
C.P. JULIAN G. BIELLO  
Fiscal  
Comedorio General de la Provincia